

AÑO CIII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 21 DE ENERO DEL 2020  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
50 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

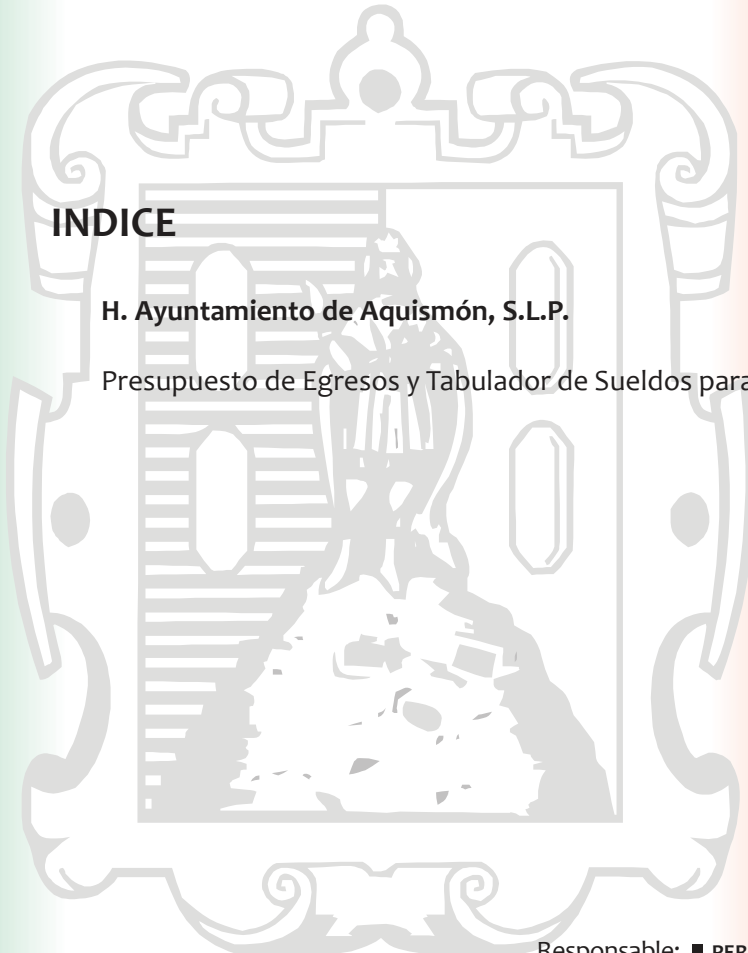
## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.

Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2020



Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## **C O N T E N I D O**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

##### **CAPÍTULO II**

De las Erogaciones

##### **CAPÍTULO III**

De los Servicios Personales

##### **CAPÍTULO IV**

De la Deuda Pública

#### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LOS RECURSOS FEDERALES**

###### **CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

#### **TÍTULO TERCERO**

##### **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

###### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

###### **CAPÍTULO II**

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

###### **CAPÍTULO III**

Sanciones

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

###### **CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

#### **T R A N S I T O R I O S**

#### **ANEXOS**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Aquismón, S.L.P.

### POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Aquismón, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- La satisfacción de las necesidades básicas y de seguridad de la población como medio para el incremento de nivel y calidad de vida de los habitantes.
- Fortalecimiento de las actividades económicas de la población mediante programas de capacitación, incentivos, promoción y difusión, logrando que los ingresos sean relacionados con los incrementos de los impuestos, derechos y contribuciones, que estos a su vez no representen una carga.
- Conservación y protección de las riquezas naturales del municipio como es de conocimiento nacional e internacional la difusión y promoción turística que se está presentando se deben establecer las medidas pertinentes para la conservación de la riqueza natural que existe dentro de este municipio mediante comités rurales y jornadas de concientización.

### ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un egreso por un monto de \$337,109,800.00 (trescientos treinta y siete millones ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Aquismón, S.L.P.

### PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aquismón, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2020, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción

IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.  
Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.
- XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a

precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

- XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Artículo 11. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.



Artículo 12. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 13. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aquismon, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la cantidad de \$337,109,800.00 (trescientos treinta y siete millones ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 14. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>119,870,663.00</b>
11	Recursos fiscales	119,870,663.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos federales	0.00
16	Recursos estatales	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>217,239,137.00</b>
25	Recursos federales	194,239,137.00
26	Recursos estatales	23,000,000.00
27	Otros recursos de transferencias federales etiquetadas	0.00
<b>Total</b>		<b>337,109,800.00</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:



**Clasificación por Tipo de Gasto**

TG	TIPO DE GASTO	Importe
1	Gasto Corriente	157,184,122.00
2	Gasto de Capital	170,025,678.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,400,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	4,500,000.00
5	Participaciones	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>337,109,800.00</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Objeto del Gasto**

COG	Rubro/Cuenta	Monto	Total
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	.	<b>52,442,163.00</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>36,984,163.00</b>	
1111	DIETAS	4,000,000.00	
1131	SUELDO BASE	32,864,163.00	
1132	COMPLEMENTO DE SUELDO	120,000.00	
1200	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>900,000.00</b>	
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	900,000.00	
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>9,108,000.00</b>	
1321	PRIMA VACACIONAL	700,000.00	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,308,000.00	
1341	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	100,000.00	
1500	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>4,500,000.00</b>	
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	4,500,000.00	
1600	<b>PREVISIONES</b>	<b>600,000.00</b>	
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	600,000.00	
1700	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>350,000.00</b>	
1711	ESTÍMULOS	350,000.00	

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>34,236,500.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>4,382,000.00</b>	
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,290,000.00	
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	16,000.00	
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	168,000.00	
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,600,000.00	
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	238,000.00	
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	70,000.00	
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,720,000.00</b>	
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	170,000.00	
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	1,200,000.00	
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	350,000.00	
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>734,000.00</b>	
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	734,000.00	
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>12,180,000.00</b>	
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,250,000.00	
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,750,000.00	
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	100,000.00	
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	100,000.00	
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,500,000.00	
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,780,000.00	
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,700,000.00	
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>1,807,000.00</b>	
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,550,000.00	
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	80,000.00	
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	42,000.00	
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	135,000.00	
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>10,090,000.00</b>	
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,090,000.00	

<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>560,500.00</b>	
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00	
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00	
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	300,000.00	
2741	PRODUCTOS TEXTILES	500.00	
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>200,000.00</b>	
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	200,000.00	
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>2,563,000.00</b>	
2911	HERRAMIENTAS MENORES	200,000.00	
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00	
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00	
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00	
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	350,000.00	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>45,085,459.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>11,175,000.00</b>	
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	10,014,000.00	
3112	PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO	300,000.00	
3131	AGUA	6,000.00	
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	140,000.00	
3151	TELEFONÍA CELULAR	10,000.00	
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	700,000.00	
3182	SERVICIOS POSTALES	5,000.00	
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>4,480,000.00</b>	
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	300,000.00	
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,550,000.00	
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00	
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	130,000.00	
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,500,000.00	
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>4,537,000.00</b>	
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,000,000.00	
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00	

3352	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	20,000.00	
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	25,000.00	
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	92,000.00	
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,200,000.00	
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>846,459.00</b>	
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	163,459.00	
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	10,000.00	
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	650,000.00	
3471	FLETES Y MANIOBRAS	23,000.00	
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>3,150,000.00</b>	
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,500,000.00	
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00	
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00	
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,200,000.00	
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	350,000.00	
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>2,500,000.00</b>	
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,800,000.00	
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	350,000.00	
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO	350,000.00	
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>2,037,000.00</b>	
3711	PASAJES AÉREOS	20,000.00	
3721	PASAJES TERRESTRES	35,000.00	
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,750,000.00	
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	20,000.00	
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	212,000.00	
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>13,060,000.00</b>	
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	1,660,000.00	
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,400,000.00	

3841	EXPOSICIONES	4,000,000.00	
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	3,000,000.00	
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,300,000.00</b>	
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,000,000.00	
3922	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	1,200,000.00	
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	100,000.00	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>29,920,000.00</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>8,250,000.00</b>	
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	8,250,000.00	
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>21,170,000.00</b>	
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	17,820,000.00	
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,400,000.00	
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	950,000.00	
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>500,000.00</b>	
4511	PENSIONES	500,000.00	
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>6,770,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>2,300,000.00</b>	
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,050,000.00	
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	900,000.00	
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	350,000.00	
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>140,000.00</b>	
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	40,000.00	
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	100,000.00	
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,600,000.00</b>	
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,600,000.00	
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>200,000.00</b>	
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.00	
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>1,830,000.00</b>	
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30,000.00	
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,200,000.00	
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	300,000.00	
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	200,000.00	

5691	OTROS EQUIPOS	100,000.00	
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>700,000.00</b>	
5911	SOFTWARE	700,000.00	
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	.	<b>163,255,678.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>160,055,678.00</b>	
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	71,800,000.00	
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,000,000.00	
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	7,000,000.00	
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	2,000,000.00	
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	2,000,000.00	
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,000,000.00	
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	23,755,678.00	
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	16,000,000.00	
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	31,500,000.00	
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>3,200,000.00</b>	
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3,000,000.00	
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	200,000.00	
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	.	<b>5,400,000.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,650,000.00</b>	
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,650,000.00	
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>3,750,000.00</b>	
9911	ADEFAS	3,750,000.00	
	<b>TOTAL</b>	.	<b>337,109,800.00</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Administrativa**

CA	Rubro/Cuenta	Importe
<b>3.0.0.0.0</b>	<b>Sector Público Municipal</b>	
<b>3.1.0.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	
<b>3.1.1.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	
<b>3.1.1.1.0</b>	<b>Gobierno Municipal</b>	
<b>3.1.1.1.1</b>	<i>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</i>	<b>337,109,800.00</b>
<b>3.1.1.2.0</b>	<b>Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>337,109,800.00</b>

Artículo 18. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Funcional del Gasto**

CFN	Rubro/Cuenta	Importe
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>110,728,122.00</b>
1.1	Legislación	-
1.2	Justicia	-
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	16,164,500.00
1.4	Relaciones Exteriores	-
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	78,219,622.00
1.6	Defensa	-
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	13,574,000.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	2,770,000.00
1.9	Otros Servicios Generales	-
<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>213,061,678.00</b>
2.1	Protección Ambiental	35,655,678.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	122,930,000.00
2.3	Salud	10,156,000.00



2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	15,350,000.00
2.5	Educación	7,600,000.00
2.6	Protección Social	20,870,000.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	500,000.00
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>7,920,000.00</b>
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	2,100,000.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	300,000.00
3.3	Combustibles y Energía	4,800,000.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	-
3.5	Transporte	-
3.6	Comunicaciones	-
3.7	Turismo	320,000.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	400,000.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-
<b>4</b>	<b>Otras</b>	<b>5,400,000.00</b>
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	1,650,000.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	-
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	3,750,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>337,109,800.00</b>

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Programática

Programas presupuestarios	CP	Importe
<b>Subsidios: Sector Social y Privado</b>		-
Sujetos a reglas de operación	<b>S</b>	
Otros Subsidios	<b>U</b>	
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>331,959,800.00</b>
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	331,959,800.00
Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	

Promoción y fomento	F	
Regulación y supervisión	G	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	
Proyectos de Inversión	K	
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		-
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
Operaciones ajenas	W	
<b>Compromisos</b>		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
Desastres Naturales	N	
<b>Obligaciones</b>		<b>500,000.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	500,000.00
Aportaciones a la seguridad social	T	
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	C	No aplica
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	D	<b>1,650,000.00</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	H	<b>3,000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>337,109,800.00</b>

Artículo 20. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento**  
**(Estructura Básica)**

No.	Categorías	Parcial	Monto
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		
<b>1.1</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>307,109,800.00</b>
1.1.1	Impuestos	1,088,435.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	-	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	2,105,135.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad		
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales		
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas		
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	6,780,663.00	
1.1.9	Participaciones	297,135,567.00	
<b>1.2</b>	<b>Total Ingresos de Capital</b>		<b>-</b>
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos		
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos		
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor		
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos		
1.2.2	Disminución de Existencias		
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas		
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos		
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política		
	<b>Total de Ingresos</b>		<b>307,109,800.00</b>

<b>2</b>	<b>Gasto</b>		
<b>2.1</b>	<b>Total Gastos Corrientes</b>		<b>134,765,800.00</b>
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	47,424,800.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	51,736,000.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	6,085,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3	Gastos de la propiedad		
2.1.3.1	Intereses		
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	29,520,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7	Participaciones		
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2</b>	<b>Total Gastos de Capital</b>		<b>202,344,000.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	172,344,000.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		
2.2.3	Incremento de existencias		
2.2.4	Objetos de valor		
2.2.5	Activos no producidos		
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	30,000,000.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
	<b>Total del Gasto</b>		<b>337,109,800.00</b>
<b>3</b>	<b>Financiamiento</b>		

<b>3.1</b>	<b>Total Fuentes Financieras</b>		<b>30,000,000.00</b>
3.1.1	Disminución de activos financieros		
3.1.2	Incremento de pasivos	30,000,000.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio		
<b>3.2</b>	<b>Total Aplicaciones Financieras (usos)</b>		<b>-</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros		
3.2.2	Disminución de pasivos		
3.2.3	Disminución de Patrimonio		
	<b>Total Financiamiento</b>		<b>30,000,000.00</b>

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2020 se establece un importe de 238,999,137.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en \_\_\_ programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>	19,550,000.00
<b>Asistencia Social 2</b>	19,550,000.00
<b>COMBATE A LA POBREZA</b>	219,449,137.00
<b>Seguridad para todos</b>	13,414,000.00
<b>Aquismon saludable</b>	10,156,000.00
<b>Otros Gastos (Indirectos, etc)</b>	8,073,459.00
<b>Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado</b>	13,000,000.00
<b>Mejorando la Imagen Urbana</b>	37,480,000.00
<b>Desarrollo Comunitario</b>	-
<b>Acceso de hombre y mujeres al agua de calidad</b>	25,305,678.00
<b>Porporcionar mayor seguridad a la ciudadanía</b>	4,800,000.00
<b>Acceso a la vivienda digna y segura para la mujer</b>	80,400,000.00
<b>Servicios Comunales</b>	-
<b>Jovenes sanos con futuro</b>	3,600,000.00
<b>Fortaleciendo la identidad de Aquismon</b>	8,400,000.00

Creando condiciones para el conocimiento	5,400,000.00
Educación Media Superior	-
Educación Superior	200,000.00
Atencion a la primera infancia	9,220,000.00
Transporte	-

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

Artículo 22. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal contará con 661 plazas de conformidad con lo siguiente:

#### Análítico de plazas de la administración pública municipal

PUESTO	PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
ALBANIL	10	10	0	0
ANTENCION ENFERMOS	2	2	0	0
ASESOR JURIDICO	3	2	0	1
AUXILIAR	134	134	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	59	59	0	0
AUXILIAR CONTABLE	14	14	0	0
AUXILIAR DE CAMPO	15	15	0	0
AUXILIAR DE INGRESOS	3	3	0	0
AUXILIAR GENERAL	26	26	0	0
AUXILIAR LABORATORIO	1	1	0	0
AUXILIAR LIMPIEZA	25	25	0	0
AYUDANTE DE LIMPIEZA	10	10	0	0
BIBLIOTECARIA	4	4	0	0
CHOFER	80	80	0	0
CONTADOR	6	6	0	0
CONTRALOR	1	1	0	0
COORDINADOR	10	10	0	0
CUARTO REGIDOR	1	1	0	0

DIRECTOR (A)	23	23	0	0
DOCTOR	6	6	0	0
ELECTRICISTA	3	3	0	0
ENFERMERA	8	8	0	0
ENLACE	19	19	0	0
INSPECTOR DE ALCOHOLES	2	2	0	0
INTENDENTE	16	16	0	0
JARDINERO	4	4	0	0
JEFE CONTABILIDAD RX33	1	1	0	0
JEFE DE GRUPO	7	7	0	0
JUEZ CALIFICADOR	1	1	0	0
MAESTRO DE GRUPO	6	6	0	0
MANTENIMIENTO	8	8	0	0
MECANICO	5	5	0	0
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4	4	0	0
OFICIAL MAYOR	1	1	0	0
OPERADOR DE BOMBAS	6	6	0	0
OPERADOR JUNTA MPAL RECLUTAMIENTO	1	1	0	0
PARTERA	5	5	0	0
POLICIA	50	50	0	0
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0
PRIMER REGIDOR	1	1	0	0
QUINTO REGIDOR	1	1	0	0
RECEPCIONISTA	7	7	0	0
RESPONSABEL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	0	0
RESPONSABLE CORREOS	1	1	0	0
RESPONSABLE DE AREA	17	17	0	0
RESPONSABLE MODULO CURP	1	1	0	0
RESPX SISTM SIDESORE	1	1	0	0
SECRETARIA	10	10	0	0
SECRETARIO GENERAL	1	1	0	0
SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0	0



<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	1	1	0	0
<b>SEXTO REGIDOR</b>	1	1	0	0
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	1	1	0	0
<b>SUBDIRECTOR</b>	8	8	0	0
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	9	9	0	0
<b>TERCER REGIDOR</b>	1	1	0	0
<b>TESORERO</b>	1	1	0	0
<b>VECTOR</b>	4	4	0	0
<b>VELADOR</b>	12	12	0	0

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 25. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 600,000.00.

Artículo 26. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

**Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>				
POLICÍAS	0.00	0.00	5'040,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	0.00	0.00	7214,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13'414,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>				<b>13'414,000.00</b>

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 27. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
	PENSIONES	500,000.00
		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 28. El saldo de la deuda pública del Municipio de Aquismon, S.L.P., es de 0.00, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2019.

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria de \$ 4,650,000.00 que será destinada a la amortización de capital y al pago de intereses en la cual será ejercida de la siguiente forma:

COG	CONCEPTO	Parciales		Importe
3	<b>TIPO DE GASTO: 3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>			<b>4,650,000</b>
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,650,000</b>
9100	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>1,650,000</b>	
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			

9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,650,000		
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			-
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			-
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			-
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>			<b>3,000,000.00</b>
9910	ADEFAS			
9911	ADEFAS	3,000,000.00		

Artículo 29. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 3,000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 3.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2020.

Artículo 30. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 3.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aquismon S.L.P. se conforma por \$119,870,663.00 de gasto propio y \$ 217,239,137.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 33. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 34. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 79,896,430.00, y se desglosan a continuación:

<b>Participaciones</b>		<b>79,896,430.00</b>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	47,777,566.00	
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	17,324,796.00	
<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	103,397.00	
<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	6,369,567.00	
<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	916,908.00	
<i>Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</i>	1,747,543.00	
<i>Fondo de Fiscalización</i>	3,184,354.00	
<i>Extracción de Hidrocarburos</i>	130,829.00	
<i>Incentivo para la Recaudación</i>	338,835.00	
<i>Impuesto sobre Nóminas</i>	2,002,635.00	

Artículo 35 Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

<b>Aportaciones</b>		<b>160,983,459.00</b>
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	125,983,459.00	-
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</i>	35,000,000.00	-

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	500,000	9,300,000	4,083,459	1400000	2700000	108000000				125,983,459
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	3,830,000	13440000	1700000	5266000	1450000	3500000			5814000	35,000,000
<b>Total</b>	4,330,000.00	22,740,000.00	5,783,459.00	6,666,000.00	4,150,000.00	111,500,000.00	0.00	0.00	5,814,000.00	160,983,459.00

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Enero de 2020, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO II

### De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 42. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 45. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 46. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 47. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 48. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 49. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 50. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sanciones**

Artículo 51. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 52. El presupuesto de egresos del Municipio de Aquismon, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, prevé la existencia de 7 programas presupuestarios, para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

#### Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

<b>TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS</b>	337,109,800.00
<b>PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	92,210,663.00
<b>Administración 2</b>	92,210,663.00
<b>Administración</b>	69,646,163.00
<b>Gobernabilidad para todos</b>	16,164,500.00
<b>Salvaguarda de la Integridad de la Persona</b>	160,000.00
<b>Registro de Identidad de la persona</b>	70,000.00
<b>Difusion de Programas de Gobierno</b>	2,000,000.00
<b>Transparencia y Rendicion de Cuentas</b>	700,000.00
<b>Fortalecer la Salud a traves del Deporte</b>	300,000.00
<b>Difusion de la Cultura</b>	50,000.00
<b>Fomentar la Cultura</b>	320,000.00
<b>Desarrollo Tecnológico</b>	400,000.00
<b>Ordenación de Desechos</b>	2,400,000.00
<b>Accion Relleno Sanitario</b>	2,400,000.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	500,000.00
<b>Pensiones y Jubilaciones 2</b>	500,000.00
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	500,000.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	1,650,000.00
<b>Deuda</b>	1,650,000.00
<b>Deuda Publica</b>	1,650,000.00
<b>ADEFAS</b>	3,750,000.00
<b>Adefas 2</b>	3,750,000.00
<b>Adefas</b>	3,750,000.00
<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>	19,550,000.00

Asistencia Social 2	19,550,000.00
Ayuda en Deporte	1,000,000.00
Ayuda en Cultura	1,000,000.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	1,000,000.00
Ayuda en Educación Básica	500,000.00
Ayuda en Educación Media	300,000.00
Ayuda en Educación Superior	200,000.00
Ayuda en Educación para Adultos	500,000.00
Ayuda en Otros Servicios Educativos	500,000.00
Despensas, Desayunos	2,000,000.00
Ayuda a Indigenas	500,000.00
Ayuda a Grupos Vulnerables	500,000.00
DIF Municipal	8,250,000.00
Otros Asuntos Sociales	500,000.00
Ayuda a Instituciones sin fines de lucro	300,000.00
Asuntos Economicos	2,100,000.00
Desempleo	400,000.00
<b>COMBATE A LA POBREZA</b>	<b>219,449,137.00</b>
Seguridad para todos	13,414,000.00
Policia (sueldos y prestaciones)	6,200,000.00
Accion equipamiento	1,400,000.00
<b>PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>5,814,000.00</b>
Aquismon saludable	10,156,000.00
<b>SALUD - PROGRAMA DE PREVENCION DEL DENGUE</b>	<b>100,000.00</b>
Accion medicamentos	5,180,000.00
Accion equipamiento (gasolina y vehiculos)	1,300,000.00
<b>CONSTRUCCION Y/O REHAB DE DISPENSARIOS MEDICOS</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>CONSTRUCCION Y/O REHAB DE CASAS DE SALUD</b>	<b>1,000,000.00</b>
Otros Gastos (Indirectos, etc)	8,073,459.00
Accion Gastos Indirectos	5,233,459.00
<b>PRODIM</b>	<b>2,800,000.00</b>
<b>COMBUSTIBLE P-SUPERVISION DE OBRAS - FAFM</b>	<b>40,000.00</b>
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	13,000,000.00

<b>CONSTRUCCION DE COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES</b>	8,000,000.00
<b>CONSTRUCCION Y REHAB DE RED DRENAJES SANITARIOS</b>	5,000,000.00
Mejorando la Imagen Urbana	37,480,000.00
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	2,880,000.00
<b>CONSTRUCION DE MUROS DE CONTENSION</b>	1,000,000.00
<b>CONSTRUCCION DE SEÑALETICA</b>	2,000,000.00
<b>APERTURAS Y REHAB DE CAMINOS RURALES</b>	2,000,000.00
<b>PAVIMENTACION DE CALLE Y CAMINOS RURALES</b>	26,000,000.00
<b>REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES</b>	1,500,000.00
<b>CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS</b>	2,000,000.00
<b>(EQUIPAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS) - HERRAMIENTAS MENORES</b>	50,000.00
<b>(APOYO A EJIDOS Y COMUNIDADES) LOTE DE MATERIALES</b>	50,000.00
Acceso de hombre y mujeres al agua de calidad	25,305,678.00
Programa de Estiaje	1,000,000.00
Electricidad	3,850,000.00
Porporcionar mayor seguridad a la ciudadanía	4,800,000.00
<b>CONSTRUCCION Y REHAB DE L.D Y R.D. ELECTRICA</b>	4,800,000.00
Acceso a la vivienda digna y segura para la mujer	80,400,000.00
<b>CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS</b>	24,600,000.00
<b>CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES</b>	44,000,000.00
<b>CONSTRUCCION DE LETRINAS SECAS</b>	1,800,000.00
<b>EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES</b>	1,500,000.00
<b>CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES</b>	3,300,000.00
<b>CONSTRUCCION DE CUARTOS DE BAÑO</b>	1,800,000.00
<b>CONSTRUCCION DE COCINAS</b>	1,800,000.00
<b>CONSTRUCCION DE PISOS FIRME</b>	1,600,000.00
Jovenes sanos con futuro	3,600,000.00
<b>CONST Y REHAB DE CENTROS DEPORTIVOS</b>	3,000,000.00
Material y Articulos deportivos	600,000.00
Fortaleciendo la identidad de Aquismon	8,400,000.00
<b>OBRAS EN BIENES PROPIOS - REHAB DE AREAS TURISTICAS Y PLAZA</b>	6,400,000.00
<b>CONST Y REHAB DE ESPACIOS CULTURALES</b>	2,000,000.00

<b>Creando condiciones para el conocimiento</b>	5,400,000.00
<b>CONST Y REHABILITACION DE AULAS - J DE N - PRIMARIA Y ETV</b>	2,000,000.00
<b>Educación Superior</b>	200,000.00
<b>PROGRAMA DE BECAS NIVEL SUPERIOR</b>	200,000.00
<b>Atencion a la primera infancia</b>	9,220,000.00
<b>CONSTRUCCION Y REHAB DE COMEDORES COMUNITARIOS</b>	5,000,000.00
<b>Alimentación y Nutrición</b>	4,220,000.00

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el día 1º de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Aquismon S.L.P., a los 20 días del mes de Diciembre del año 2019.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.,**

**C. OSCAR SUAREZ MENDOZA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

**PROF. ARTURO MEDINA BARAJAS.**

Rúbrica.

**EL TESORERO MUNICIPAL,**

**L.A.E. ARACELY RECENDIZ OLGUIN.**

Rúbrica.

**EL SÍNDICO MUNICIPAL,  
LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA.**

**Rúbrica**

**REGIDOR DE HACIENDA,  
MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO.**

**Rúbrica**

**ANEXOS**

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN  
CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL**

**ANEXO I  
PROYECCIONES DE EGRESOS**

<b>MUNICIPIO DE AQUISMON AQUISMON, S.L.P.</b>				
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año en Cuestión</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
	<b>(de proyecto de presupuesto)</b>			
	2020	2021	2022	2023
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	119,870,663.00	123,466,782.89		
A. Servicios Personales	43,766,163.00	45,079,147.89		
B. Materiales y Suministros	20,646,500.00	21,265,895.00		
C. Servicios Generales	28,788,000.00	29,651,640.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,750,000.00	19,312,500.00		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,270,000.00	3,368,100.00		
F. Inversión Pública	-	-		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-		
H. Participaciones y Aportaciones		-		
I. Deuda Pública	4,650,000.00	4,789,500.00		
		-		
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	217,239,137.00	223,756,311.11		
A. Servicios Personales	8,676,000.00	8,936,280.00		

B. Materiales y Suministros	13,590,000.00	13,997,700.00		
C. Servicios Generales	16,297,459.00	16,786,382.77		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,170,000.00	11,505,100.00		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,500,000.00	3,605,000.00		
F. Inversión Pública	163,255,678.00	168,153,348.34		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-		
H. Participaciones y Aportaciones		-		
I. Deuda Pública	750,000.00	772,500.00		
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>337,109,800.00</b>	<b>347,223,094.00</b>		



**ANEXO II  
RESULTADOS DE EGRESOS**

<b>MUNICIPIO DE AQUISMON AQUISMON, S.L.P.</b>				
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año 3 <sup>1</sup></b>	<b>Año 2 <sup>1</sup></b>	<b>Año 1 1</b>	<b>Año del Ejercicio Vigente 2</b>
	2016	2017	2018	2019
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>			107,521,266.68	124,150,500.00
A. Servicios Personales			44,487,054.59	43,796,000.00
B. Materiales y Suministros			10,193,103.63	20,646,500.00
C. Servicios Generales			28,962,959.71	28,788,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			12,828,292.18	18,750,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			413,498.57	3,270,000.00
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública			10,636,358.00	8,900,000.00

<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>			96,355,228.19	213,700,000.00
A. Servicios Personales			3,646,082.65	7,940,000.00
B. Materiales y Suministros			2,591,810.19	7,060,000.00
C. Servicios Generales			9,850,725.01	11,771,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			2,580,030.00	10,770,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			675,265.31	2,815,000.00
F. Inversión Pública			68,146,061.14	172,344,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones			1,390,666.05	
I. Deuda Pública			7,474,587.84	1,000,000.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>			203,876,494.87	337,850,500.00

**ANEXO III  
TABULADOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AQUISMON**

**MUNICIPIO DE AQUISMÓN S.L.P.**

**TABULADOR DE SUELDOS 2020**

NUM	PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	PLAZAS	REMUNERACION HASTA	
					DE	HASTA
1	ALBAÑIL	5	A	4	3700.00	5000.00
2	ALBAÑIL	5	B	3	5000.01	6000.00
3	ALBAÑIL	5	C	3	6000.01	7000.00
4	ANTENCION ENFERMOS	5	A	2	3700.00	10000.00
5	ASESOR JURIDICO	4	A	2	12000.00	14000.00
6	ASESOR JURIDICO	4	B	1	14000.01	20000.00
7	AUXILIAR	5	A	100	3700.00	5000.00
8	AUXILIAR	5	B	30	5000.01	8000.00
9	AUXILIAR	5	C	2	8000.01	11000.00
10	AUXILIAR	5	D	2	11000.01	14000.00
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	A	25	3700.00	6000.00
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	B	20	6000.01	9000.00
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	C	10	9000.01	12000.00
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	D	2	12000.01	14000.00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	E	2	14000.01	17000.00
16	AUXILIAR CONTABLE	5	A	6	8000.00	11000.00
17	AUXILIAR CONTABLE	5	B	6	11000.01	15000.00
18	AUXILIAR CONTABLE	5	C	2	15000.01	18000.00
19	AUXILIAR DE CAMPO	5	A	4	3700.00	5000.00
20	AUXILIAR DE CAMPO	5	B	5	5000.01	8000.00
21	AUXILIAR DE CAMPO	5	C	6	8000.01	10000.00
22	AUXILIAR DE INGRESOS	5	A	3	8000.00	12000.00
23	AUXILIAR GENERAL	5	A	9	3700.00	6000.00
24	AUXILIAR GENERAL	5	B	7	6000.01	8000.00
25	AUXILIAR GENERAL	5	C	5	8000.01	10000.00
26	AUXILIAR GENERAL	5	D	3	10000.01	12000.00
27	AUXILIAR GENERAL	5	E	2	12000.01	15000.00
28	AUXILIAR LABORATORIO	5	A	1	4000.00	6000.00

29	AUXILIAR LIMPIEZA	5	A	22	3700.00	5000.00
30	AUXILIAR LIMPIEZA	5	B	3	5000.01	6000.00
31	AYUDANTE DE LIMPIEZA	5	A	8	3700.00	5000.00
32	AYUDANTE DE LIMPIEZA	5	B	2	5000.01	6000.00
33	BIBLIOTECARIA	5	A	4	3700.00	7000.00
34	CHOFER	5	A	37	3700.00	4900.00
35	CHOFER	5	B	18	4900.01	6000.00
36	CHOFER	5	C	22	6000.01	10000.00
37	CHOFER	5	D	3	10000.01	14000.00
38	CONTADOR	4	A	3	12000.00	17000.00
39	CONTADOR	4	B	2	17000.01	20000.00
40	CONTADOR	4	C	1	20000.01	24000.00
41	CONTRALOR	2	A	1	23000.00	27000.00
42	COORDINADOR	3	A	4	6000.00	10000.00
43	COORDINADOR	3	B	5	10000.01	14000.00
44	COORDINADOR	3	C	1	14000.01	17000.00
45	CUARTO REGIDOR	1	A	1	24000.00	28000.00
46	DIRECTOR (A)	3	A	3	7000.00	9000.00
47	DIRECTOR (A)	3	B	6	9000.01	11000.00
48	DIRECTOR (A)	3	C	8	11000.01	15000.00
49	DIRECTOR (A)	3	D	6	15000.01	25000.00
50	DOCTOR	4	A	6	15000.00	19000.00
51	ELECTRICISTA	5	A	3	4800.00	8000.00
52	ENFERMERA	5	A	4	3700.00	5000.00
53	ENFERMERA	5	B	4	5000.01	8000.00
54	ENLACE	3	A	5	3700.00	5000.00
55	ENLACE	3	B	8	5000.01	10000.00
56	ENLACE	3	C	6	10000.01	12500.00
57	INSPECTOR DE ALCOHOLES	5	A	2	5000.00	8000.00
58	INTENDENTE	5	A	15	3700.00	5000.00
59	INTENDENTE	5	B	1	5000.01	8000.00
60	JARDINERO	5	A	4	3700.00	5000.00

61	JEFE CONTABILIDAD RX33	3	A	1	18000.00	23000.00
62	JEFE DE GRUPO	3	A	5	9000.00	12000.00
63	JEFE DE GRUPO	3	B	2	12000.01	15000.00
64	JUEZ CALIFICADOR	3	A	1	8000.00	11000.00
65	MAESTRO DE GRUPO	3	A	4	3700.00	5000.00
66	MAESTRO DE GRUPO	3	B	2	5000.01	7000.00
67	MANTENIMIENTO	5	A	5	3700.00	5000.00
68	MANTENIMIENTO	5	B	3	5000.01	7000.00
69	MECANICO	5	A	3	4000.00	6000.00
70	MECANICO	5	B	2	6000.01	8000.00
71	OFICIAL MAYOR	2	A	1	20000.00	26000.00
72	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	3	A	4	8000.00	12000.00
73	OPERADOR DE BOMBAS	5	A	6	3700.00	5000.00
74	OPERADOR JUNTA MPAL RECLUTAMIENTO	5	A	1	6000.00	9000.00
75	PARTERA	5	A	5	3700.00	8000.00
77	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	A	1	42000.00	50000.00
78	PRIMER REGIDOR	1	A	1	24000.00	28000.00
79	QUINTO REGIDOR	1	A	1	24000.00	28000.00
80	RECEPCIONISTA	5	A	4	3700.00	4000.00
81	RECEPCIONISTA	5	B	2	4000.01	6000.00
82	RECEPCIONISTA	5	C	1	6000.01	8900.00
83	RESPONSABEL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3	A	1	8000.00	12000.00
84	RESPONSABLE CORREOS	3	A	1	6000.00	9000.00
85	RESPONSABLE DE AREA	3	A	10	3700.00	5000.00
86	RESPONSABLE DE AREA	3	B	5	5000.01	8000.00
87	RESPONSABLE DE AREA	3	C	2	8000.01	13000.00
88	RESPONSABLE MODULO CURP	3	A	1	6000.00	9000.00
89	RESPX SISTM SIDESORE	3	A	1	8000.00	12000.00
90	SECRETARIA	5	A	3	3700.00	5000.00
91	SECRETARIA	5	B	4	5000.01	7000.00
92	SECRETARIA	5	C	3	7000.01	9000.00
93	SECRETARIO GENERAL	2	A	1	20000.00	26000.00
94	SECRETARIO PARTICULAR	3	A	1	16000.00	22000.00



















612 1	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3000000			300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
612 2	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	7000000	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333	583333
612 3	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	2000000	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667	166667
612 4	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	2000000			200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
612 6	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3000000			300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
613 1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	23755678			2375568	2375568	2375568	2375568	2375568	2375568	2375568	2375568	2375568	2375568
614 1	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	16000000	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333	1333333
615 1	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	31500000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000	2625000
620 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	3200000	0	0	320000	320000	320000	320000	320000	320000	320000	320000	320000	320000
621 1	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3000000			300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
622 1	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	200000			20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000
900 0	DEUDA PÚBLICA	1650000	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500
910 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1650000	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500
911 1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1650000	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500	137500
990 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3750000	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500
991 1	ADEFAS	3750000	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500	312500
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>337109800</b>	<b>25147844</b>	<b>25147844</b>	<b>28643411</b>	<b>28658411</b>	<b>28643411</b>	<b>28643411</b>	<b>28643411</b>	<b>28643411</b>	<b>28643411</b>	<b>28658411</b>	<b>28643411</b>	<b>28643411</b>